

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

De acuerdo con la constitución, la ley y normatividad vigente, el presente reglamento establece las reglas de funcionamiento del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural

ARTÍCULO 1. Estructura interna. El Consejo podrá conformar, si así lo considera, las comisiones de trabajo que requiera para su funcionamiento o para tratar temas específicos de interés de la mayoría, dicha conformación deberá quedar consignada en el acta respectiva.

Parágrafo primero. Todos los miembros del Consejo deberán pertenecer a mínimo uno (1) máximo dos (2) de las comisiones conformadas las cuales deberán presentar a la plenaria del consejo un informe verbal y escrito de las acciones realizadas.

Parágrafo segundo. Cada comisión elaborará su propia agenda, relatoría y mecanismos internos de trabajo.

ARTÍCULO 2. Tipos de sesiones

2.1 Ordinarias. El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses o cuatro (4) veces por año. Estas sesiones tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

2.2 Extraordinarias: El Consejo sesionará de manera extraordinaria por iniciativa de la Secretaría Técnica, de las comisiones de trabajo o por solicitud de la mitad más uno de sus integrantes, a través de expresa solicitud verbal o escrita ante la Secretaría Técnica y a la Presidencia del Consejo. En dicha solicitud se deberá indicar expresamente los temas propuestos para abordar en cada sesión extraordinaria. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas, y las mismas no tendrán una duración superior a dos (2) horas.

Parágrafo primero. La Secretaría Técnica en acuerdo con el presidente(a) del Consejo, fijará la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión. Además, la Secretaría Técnica enviará mínimo con ocho (8) días de antelación de la fecha estimada, la respectiva convocatoria a través de correo electrónico.

Parágrafo segundo: El orden del día será enviado adjunto a la convocatoria de la sesión. (modificaciones o propuestas de temas)

Parágrafo tercero: las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o mixta, siempre y cuando se cuente con una asistencia mínima de la mitad más uno de los integrantes del consejo.

Parágrafo cuarto: Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser realizadas de manera presencial, virtual o mixta de acuerdo con la necesidad que identifique la secretaría técnica, y para toma de decisiones se podrán generar sesiones asincrónicas virtuales.

ARTÍCULO 3 Quórum

3.2 Quórum Deliberatorio. Se inicia transcurridos 10 minutos después de la hora establecida en la convocatoria y con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural.

3.2 Quórum Decisorio. El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Parágrafo primero. Las personas que no asistan o se retiren de la sesión después de verificado el quórum decisorio, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo segundo. La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la sesión ordinaria o extraordinaria, la cual debe ser leída en sesión y aceptada por el quórum decisorio. En casos de fuerza mayor: enfermedad, compromisos laborales o familiares entre otros, el consejero(a) podrá enviar a la Secretaría Técnica por escrito y hasta tres (3) días después de la respectiva sesión la respectiva justificación.

3.3 Quórum Aprobación Agenda Participativa Anual (APA). El Consejo dará por aprobada el APA con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural.

ARTÍCULO 4 Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo virtual consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera concisa lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica.

4.1 Aprobación de las actas: El presidente y la Secretaría Técnica revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

Parágrafo primero: Una vez aprobadas las actas por el Consejo, el presidente contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para la respectiva suscripción; una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada con la firma de la Secretaría Técnica.

4.2 Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica publicará las actas en los medios virtuales destinados por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para ello.

ARTÍCULO 5 Uso de la palabra. Se concederán a juicio del presidente durante (3) minutos y se clasifican en:

5.2. Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

5.3. Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta a quien presida la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento de la agenda del día. Si la moción es procedente, quien preside la sesión tomará las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten.

5.4. Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión ordinaria. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.

5.5. Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que a través de quórum decisorio declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 6. Actuaciones reprochables. Dentro y fuera de las sesiones los consejeros deberán evitar incurrir en comportamientos inapropiados como el propiciar actos de irrespeto (de tipo verbal, físico) o de discriminación hacia sus compañeros o ciudadanía y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía; de lo contrario la Secretaría Técnica podrá levantar la sesión o solicitar el retiro de él o los responsables.

Parágrafo primero. Si el Consejo así lo considera, podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

Parágrafo segundo. Ningún miembro del Consejo podrá hablar a nombre del Consejo en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin contar con la autorización del mismo.

ARTÍCULO 7. Presidente. El Consejo establece la figura de un (1) presidente por el periodo de un (1) año a partir de la fecha de elección, el cual tendrán la posibilidad de ser reelegido sólo si el consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones.

Parágrafo primero. Cuando el presidente no pueda asistir a las sesiones el Consejo nombrará un presidente ad hoc, a través de quórum decisorio para que ejerza las funciones durante la sesión y firme el acta correspondiente.

Parágrafo segundo. La mitad más uno de los consejeros podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de presidente aportando los argumentos y soportes que justifiquen la solicitud. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica con mínimo tres días de antelación para que disponga la respectiva aceptación de la revocatoria dentro de la sesión.

ARTÍCULO 8 Constancias. El Consejo podrá expedir constancias que únicamente reconocerá que los artistas, agentes, agrupaciones u organizaciones realizan actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales en la localidad.

ARTÍCULO 9. Modificación del Reglamento Interno. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno presentando la respectiva observación y justificación. El tema se abordará en una comisión accidental nombrada por el Consejo para tal fin.

Parágrafo primero. La comisión accidental deberá elaborar un documento y socializarlo en pleno del Consejo para posterior aprobación de la mitad más uno de los consejeros.

ARTÍCULO 10. Vigencia y Derogatorias. El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo de trabajo fue aprobado en sesión extraordinaria asincrónica entre el 23 y el 30 de abril de 2024.

Original firmado

Iván Darío Morales Caicedo

Presidente

Consejo Distrital de Infraestructura Cultural

Original firmado

Maurizio Toscano Giraldo

Secretaría Técnica

Consejo Distrital de Infraestructura Cultural

Proyectó: Francisco Guerrero Giraldo

Revisó: Sara Acuña Gómez, Francisco Guerrero Giraldo

Aprobó: Iván Darío Morales Caicedo, Maurizio Toscano Giraldo